

Los Interventores delegados exigirán que en todo expediente de gasto para la realización de publicaciones oficiales se incorpore la ficha de concesión de NIPO.

Cuarto.—El número de identificación, que deberá constar en la ficha técnica impresa en la publicación, será asignado individualmente a cada obra, se integre o no en una colección, así como a la segunda y sucesivas ediciones de la misma. Las publicaciones periódicas tendrán un único NIPO para todos los números que se editen en el mismo año.

Podrá asignarse un único número de identificación a cada una de las series que globalicen folletos, mapas, hojas sueltas y carteles, siempre que su importe total no exceda de 3.000.000 de pesetas.

Quinto.—Para la asignación del número de identificación, la obra de que se trate habrá de estar incluida en el programa editorial de cada Ministerio, aprobado por su titular, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Publicaciones Oficiales.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, cada Ministerio remitirá a la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales los ejemplares del Programa Editorial aprobado que le sean solicitados.

Si la solicitud del NIPO adoleciera de algún defecto, la Secretaría de la Junta lo comunicará al Centro de Publicaciones para que se proceda a su subsanación.

Excepcionalmente, por razones de necesidad y urgencia, podrá asignarse NIPO a títulos no contenidos en el Programa Editorial aprobado semestralmente, siempre que su solicitud vaya acompañada de certificación de la Secretaría de la Comisión Asesora de Publicaciones acreditativa de que el titular del Departamento ha acordado su inclusión en el mismo.

Sexto.—Una vez editada la obra a la que se haya asignado número de identificación, la Unidad editora, a través del Centro de Publicaciones, remitirá a la Secretaría de la Junta de Coordinación los datos definitivos de edición y los previstos de distribución, junto a dos ejemplares de la misma.

Séptimo.—El impreso a utilizar en el trámite de asignación del NIPO y la ficha que contenga los datos a que se refiere el punto sexto de la presente Orden, se ajustarán al modelo establecido por la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden del Ministro de la Presidencia de 22 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 281, del 23), por la que se regula el número de identificación de las publicaciones oficiales.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1994.

Madrid, 30 de diciembre de 1993.

PEREZ RUBALCABA

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

31272 *ORDEN de 16 de diciembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 359/1991, promovido por don Julián Ruiz Platero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 12 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 359/1991 en el que son partes, de una, como demandante, don Julián Ruiz Platero y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de julio de 1991, que desestimaba la reclamación por daños solicitada por el recurrente en escrito de 7 de noviembre de 1989.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso administrativo interpuesto por don Julián Ruiz Platero en su propio nombre y representación, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 5 de julio de 1991 que confirmamos por ser ajustado a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

31273 *ORDEN de 16 de diciembre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 500.284, promovido por don Antonio Selas Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 13 de julio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 500.284 en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Selas Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 28 de junio de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ricardo de Lornezo Montero, en nombre y representación de don Antonio Selas Pérez, contra resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada al igual que la del Inspector general de Servicios de dicho Ministerio de 28 de junio de 1988 originariamente impugnada son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.